

de expresó su deseo de que se acordase la adquisición
de dichos muebles, mediante concurso.

El Señor Lumeras observa al dictámen, que la
Audienzia, hoy, es provincial, y por consiguiente la
Provincia es la que debe contribuir al gasto del mobiliario,
y no este Ayuntamiento. Quiere que conste así
su opinión.

El Señor Cañadas contesta que no es trivaluen-
to, contra el dictámen, el aducido por el Señor Lume-
ras; por que, en realidad, con la nueva organización
de Tribunales, quien ha ganado es Murcia, perdiendo
los pueblos. Opina que no sería mejor adquirir los
muebles por concurso, que encargándolos a los arti-
tas que han formado presupuestos y firman en el
expediente.

Rectifica el Señor Lumeras insistiendo en que
conste su opinión, mostrándose además partidario del
concurso.

El Señor Piqueras se hace cargo de las manifesta-
ciones de uno y otro Señor Concejal, deduciendo que
este Ayuntamiento debe hacer los gastos de mobiliario
de la Audiencia, puesto que para establecerla se dictó
una Real Orden en que así lo determinaba. Respecto
a la forma de adquirir, el de que se trata, propone que
de autorizado acuspiamente el Señor Alcalde, para
hacerlo de la manera más conveniente.

Y Su Señoría manifestó que sea cualquiera el
acuerdo que se tome, él hará de hacer concurso para las
provisiones de dichos muebles.

Y el Ayuntamiento acordó la aprobación del dictá-
men y de conformidad a los deseos del presidente.

